

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Revisadas las actuaciones en este asunto y como quiera que se encuentra vencido el término del aviso de que trata el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., se dispone:

1.- Levantar la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1055987, la cual fue ordenada por esta autoridad y consta en anotación No. 5 del certificado de libertad y tradición del referido inmueble.

2.- Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la respectiva zona, comunicándole la anterior determinación.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez